

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2019-00752
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: ESMERALDA PALACIOS JUNCA
DEMANDADAS: EPS FAMISANAR S.A.S. Y OTROS

AUTO EN 02CuadernoLlamadoGarantiaSegurosEstado

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 (vigente para ese momento) se entiende notificada la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el **4 de enero de 2022** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con certificación allegada mediante correo electrónico del 11/01/2022.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DAYANA STEFANNY JIMENEZ HERNANDEZ** como apoderada judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con correo electrónico del 20/01/2022.

Se toma nota que dicha llamada en garantía no contestó la demanda ni formuló excepciones.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(8)